

CONTRATO PARA LA EMISIÓN Y USO DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO (PERSONAL)

CREDICORP BANK, S.A., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, quien en adelante se denominará EL BANCO, por una parte; y, por la otra parte, EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), todos debidamente representados e identificados por las personas que firman en su nombre y representación al final de este documento, hemos convenido de común acuerdo en celebrar un CONTRATO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETAS DE CRÉDITO VISA O MASTERCARD, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA (Contrato con Marca Internacional): EL BANCO declara que, por virtud de sendos convenios celebrados con VISA INTERNACIONAL ("VISA") y MASTERCARD INTERNACIONAL ("MASTERCARD") (las marcas) está facultado para emitir Tarjetas identificadas con la denominación comercial de registro internacional VISA o MASTERCARD. EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) declara(n) que se sujeta(n) a los términos y condiciones de este Contrato y en lo correspondiente al producto adquirido.

Adicionalmente, cualquier beneficio y/o promoción ofrecida y/u obtenido por EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) a través de VISA y/o MASTERCARD es responsabilidad exclusiva de las marcas. Con la firma de este Contrato, EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) acepta que toda responsabilidad en cuanto al cumplimiento de dichos beneficios y/o promociones es una responsabilidad exclusiva de VISA y/o MASTERCARD, mas no de EL BANCO. Para más información, consultas o trámites sobre los beneficios y/o promociones que le ofrece la marca de su tarjeta de crédito, refiérase a los números de teléfono de cada una de ellas, los cuales aparecen al reverso de su tarjeta de crédito o a través de la información contenida en el sitio web de la marca de que se trate.

SEGUNDA (Emisión e información en las Tarjetas): EL BANCO emitirá y entregará, previa solicitud escrita, una tarjeta de crédito del tipo indicado por EL TARJETAHABIENTE, elaborada en material sólido o mediante códigos electrónicos, a favor de EL TARJETAHABIENTE y a favor de otra(s) persona(s) designada(s) expresamente por escrito por EL TARJETAHABIENTE, en adelante denominado(s) EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES).

En la tarjeta aparecerá el nombre y firma del TARJETAHABIENTE o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), en su caso, identificación numérica o el número de serie asignado a la tarjeta, fecha de vencimiento de la tarjeta, el emblema de EL BANCO, VISA o MASTERCARD, y cualesquiera otros emblemas que EL BANCO determine.

La palabra "Tarjeta" se refiere en este contrato a la tarjeta que se expida a favor de EL TARJETAHABIENTE, así como a la(s) tarjeta(s) que se expida(n) a favor de EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES). Queda entendido y convenido que EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) debe(n) utilizar la(s) tarjeta(s) que se emita(n) a su favor, conforme a los términos y condiciones del presente contrato, y que EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) será(n) codeudor(es) solidario(s) conjuntamente con EL TARJETAHABIENTE, de todas y cada una de las obligaciones a cargo de este último por razón del presente contrato.

TERCERA (Apertura y Límite de Crédito en la Tarjeta): Para los propósitos antes enunciados, EL TARJETAHABIENTE tendrá un límite máximo de crédito para la utilización de la Tarjeta el cual será fijado por EL BANCO, de común acuerdo entre las partes y con sujeción a lo dispuesto en la ley. Dicho límite máximo se aplicará en conjunto con la(s) Tarjeta(s) expedida(s) a nombre de EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), de manera tal que el monto total de ésta(s) junto con la de EL TARJETAHABIENTE no exceda dicho límite.

EL BANCO queda facultado y podrá aumentar o disminuir el límite máximo de utilización de la Tarjeta, con sujeción a lo dispuesto en la ley y utilizando criterios de riesgo y mejores prácticas financieras, para lo cual informará a EL TARJETAHABIENTE de cualquier aumento o disminución en un término no mayor de 30 días. EL TARJETAHABIENTE podrá aceptar o rechazar el aumento o disminución durante los siguientes tres (3) días y de no comunicarse con EL BANCO, este se considerará aceptado.

En caso de que EL BANCO se encuentre fuera de línea al momento de realizar una transacción y la misma se dé acorde a los parámetros previamente establecidos con las marcas internacionales, se podrá sobrepasar el límite de sobregiro permitido a EL TARJETAHABIENTE y se le aplicarán los cargos establecidos en el Anexo II, en concepto de sobregiro.

En caso de que EL TARJETAHABIENTE solicite límites inferiores para la(s) Tarjeta(s) que se expida(n) a favor de EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), queda establecido que:

- (a) EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) que llegue(n) a su(s) límite(s) designado(s), deberá(n) esperar que se pague la totalidad de la tarjeta, o realizar abono directamente a su número de tarjeta para poder utilizarla.

- (b) La disponibilidad de cada Tarjeta adicional dependerá en todo momento de la disponibilidad de la cuenta para el uso de su límite asignado.

CUARTA (Derecho de Propiedad, Uso de la Tarjeta, Moneda y Días):

EL BANCO otorga a EL TARJETAHABIENTE, una línea de crédito rotativa para su uso de acuerdo con los términos del Contrato.

EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), previa presentación de la Tarjeta podrá(n) obtener o adquirir bienes y/o servicios o adelantos de efectivo para consumo personal de aquellas personas naturales o jurídicas que formen parte del sistema mundial de crédito de VISA INTERNACIONAL y MASTERCARD INTERNACIONAL. La utilización de la Tarjeta para cualquier otro fin distinto al señalado dará lugar al cierre de la línea de crédito y a la revocación de la Tarjeta, sin responsabilidad alguna para EL BANCO.

La Tarjeta es intransferible y será en todo momento propiedad de EL BANCO quien podrá, en cualquier momento y mediando causa justificable, revocar o suspender el derecho de usar dicha Tarjeta de acuerdo con lo establecido en la ley y este contrato. Revocado el derecho de uso de la Tarjeta, la misma no podrá ser utilizada por EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES). En este caso, EL TARJETAHABIENTE se obliga expresamente a cancelar, a requerimiento de EL BANCO, la suma total de lo que adeude o le llegue a adeudar a EL BANCO. Una vez sea cancelada la Tarjeta con sujeción a lo establecido en la ley, EL BANCO podrá solicitar, a EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTES(S) ADICIONAL(ES), su devolución y/o instruir a los comercios afiliados para que la retengan y la envíen al emisor y/o la destruyan, de acuerdo con los usos.

EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) cada vez que haga(n) uso de la Tarjeta para efectuar una transacción, suscribirá(n) un comprobante o un documento electrónico equivalente por el importe de los bienes, servicios o adelantos adquiridos, que deberá ser entregado a la persona o empresa con quien efectúen la transacción correspondiente, y el cual para los efectos de este Contrato y bajo la ley panameña se entenderá que representa una promesa incondicional de pago, es decir tendrá los mismos efectos que la suscripción de un pagaré a la vista.

EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) acepta(n) que dados los adelantos técnicos y por exigencias de las propias marcas y/ las modalidades novedosas de utilización de la Tarjeta, podrán adquirir bienes y/o servicios mediante el uso de la Tarjeta, medios, métodos o dispositivos que EL BANCO ponga a su disposición, y a su vez la Tarjeta podrá ser utilizada por cualquiera de los métodos o medios aprobados por EL BANCO, ya sea deslizando, introduciendo o aproximando la Tarjeta en el punto de venta (POS/MPOS); a través del uso de tecnología NFC (Near Field Communication), conocida como Contactless; mediante la vinculación o descarga de la Tarjeta a un dispositivo, CHIP, código QR, digitando en comercio electrónico, dispositivos o software que emulen datos (tokenización); o cualquier otra tecnología, medios o métodos que sea habilitada de tiempo en tiempo por EL BANCO o las marcas. En este sentido, EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) es(son) el(los) único(s) responsable(s) del buen uso y manejo de su Tarjeta, medios, métodos o dispositivo que le permita(n) efectuar sus transacciones por lo que debe conservar los mismos con la debida diligencia.

EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) entiende(n) y acepta(n) que debido a los constantes desarrollos tecnológicos y requerimientos de EL BANCO y/o las marcas, las modalidades de uso de la Tarjeta, podrán variar de tiempo en tiempo según sean aprobadas y habilitadas por estos.

Por lo anterior, EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) acepta(n) que los comprobantes expedidos por el comercio podrán tener las siguientes características:

- (a) Que no contengan la firma del TARJETAHABIENTE o de EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), por el costo del producto, servicio contratado y/o adelanto de efectivo, -en cuyo caso no tendrán que necesariamente estar suscritos por EL TARJETAHABIENTE o por EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES).
- (b) Que EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) no soliciten el comprobante o no lo firmen a su discreción.
- (c) Que tengan defectos menores de impresión.
- (d) Que los cargos correspondientes a los bienes, servicios o adelantos de efectivo adquiridos sean emitidos en forma manual o mediante la utilización de medios electrónicos, lo cual, en el último supuesto podrá causar inclusive que no se expida el pagaré.

Para todos los efectos de este Contrato, todos los pagos, cargos y recargos aquí contemplados, se entienden establecidos en dólares americanos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y de uso legal en la República de Panamá.

Igualmente, para los efectos de este Contrato, la indicación de días es para referirse exclusivamente a días calendarios los cuales incluyen todos los días del año, incluyendo los domingos y días de fiesta sin exclusión. Cuando se requiera identificar que se trata de días hábiles, se indicará de manera expresa que se refiere a día hábil, el cual incluirá únicamente de lunes a viernes en jornada laboral completa.

QUINTA (Billetera Digital, Tokenización, Ciclo Automático, Auto Servicio de la Tarjeta): EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) podrá(n), siempre y cuando esté habilitado por EL BANCO, asociar, vincular o aprovisionar directamente desde su dispositivo, su Tarjeta a un Wallet, billetera digital o electrónica, software u otros similares, a través de las aplicaciones informáticas y que se encuentren disponibles para ello en los sitios web, banca electrónica, Banca Móvil, Banca en Línea u otras de EL BANCO, lo cual facilitará a EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) un método de pago conveniente, que elimina la necesidad de digitar manualmente, proveer la información de la Tarjeta, o presentar su

tarjeta física. A través de este método EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) podrá(n) crear una interfaz unificada para provisionar o asociar su Tarjeta y otros servicios bancarios de pago a fin de poder manejar y administrar los mismos, para lo cual deberá(n) aceptar los términos y condiciones respectivos, cumplir con el proceso de registro, autenticación, requisitos específicos del servicio, así como con las guías y reglas de autorización y uso de la misma. Este método utiliza la tokenización para permitir a EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) adicionar su Tarjeta a su dispositivo, emulando su Tarjeta mediante credenciales tokenizadas, habilitando a EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) a poder transaccionar con su Tarjeta mediante las funcionalidades permitidas por su dispositivo (NFC, u otras tecnologías). La utilización de la Tarjeta en esta forma corre a riesgo y responsabilidad exclusiva de EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES).

EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) entiende(n) y acepta(n) que los datos de la Tarjeta podrán ser tokenizados ante las Marcas como una medida de seguridad de la información de la Tarjeta por parte de los comercios; es decir, pasar por un proceso de sustitución de los datos confidenciales, como números de la Tarjeta, Código Valor de Verificación (en adelante "CVV") y fecha de expiración, a un equivalente, no confidencial, denominado token, que consiste en reemplazar estos datos confidenciales con símbolos de identificación únicos, que retienen toda la información esencial de dichos datos y cuya disponibilidad de uso es únicamente para transacciones en el comercio que utilice esta tecnología o a través del dispositivo en que se haya guardado el token en sustitución de la información de la Tarjeta, con previa autorización de EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) al momento de utilizar o introducir la Tarjeta en el comercio o dispositivo respectivo.

Este proceso permite que la Tarjeta se actualice automáticamente en el comercio o dispositivo a lo largo de la vigencia de la Tarjeta; es decir, con cada renovación, reposición o cambio de estado o al realizar un cambio de número, fecha de expiración, CVV u otra información de la Tarjeta, por lo que EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) declara(n) que les ha sido informado, se les ha explicado, entiende(n) y acepta(n) que de querer darse de baja de un servicio que utilice tokenización para gestionar pagos o cargos recurrentes o a futuro o que emulen tarjetas para cargos (Host Card Emulator en inglés), como por ejemplo pagos a servicios de cable, seguros, compras, programas de fidelización, personalizados, o similares, deberá el mismo desafiliar su Tarjeta y cancelar su suscripción para el cobro de dicho servicio a través del comercio, por lo que entiende que a EL BANCO no le corresponde realizar ningún tipo de actualización o gestión al respecto.

EL BANCO podrá, de tiempo en tiempo, activar y poner a disposición de EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) diversas funcionalidades de autoservicio (como, por ejemplo, sin ser limitante, activar, o bloquear temporalmente su Tarjeta) a través de diversos canales como sitios web, Banca Electrónica, Banca Móvil, Banca en Línea u otras de EL BANCO. EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) entiende(n) y acepta(n) que cuando se auto sirva o auto gestione, a través de estas funcionalidades correrá por su cuenta, riesgo y responsabilidad el hacer el uso debido y correcto de las mismas, así como completar y realizar debidamente el auto servicio o autogestión de que se trate.

EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) podrá(n) optar por bloquear la realización de nuevas transacciones a su Tarjeta temporalmente y por el periodo de tiempo que este defina desde su aplicación de Banca Móvil u otro canal electrónico habilitado por EL BANCO de tiempo en tiempo, sin embargo, EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) entiende(n) y acepta(n) que la Tarjeta continuará activa para procesar transacciones en tránsito, cargos por membresía, seguros y similares. EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) podrá(n) reactivar su Tarjeta utilizando su aplicación de Banca Móvil u otro canal electrónico habilitado por EL BANCO de tiempo en tiempo. EL TARJETAHABIENTE podrá bloquear y desbloquear todas las Tarjetas. EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) podrá(n) bloquear y desbloquear únicamente su(s) Tarjeta(s); sin embargo, cuando la Tarjeta de EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) sea bloqueada por EL TARJETAHABIENTE, solo este podrá desbloquearla.

SEXTA (Límite de Responsabilidad): EL BANCO se obliga a cancelar el importe de las adquisiciones de bienes, servicios y/o adelantos de efectivo que efectúe(n) EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL (ES) mediante la utilización de la Tarjeta, ante aquellas personas o establecimientos comerciales que formen parte del sistema internacional de la tarjeta de crédito VISA o MASTERCARD, siempre y cuando se haya dado cumplimiento a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato.

En tal sentido, se entenderá que los pagos que efectúe EL BANCO por la utilización de la Tarjeta son por cuenta del TARJETAHABIENTE, quien estará obligado a pagar dichas sumas a EL BANCO, en la forma que más adelante se estipula. EL BANCO está exento de toda responsabilidad si no paga las obligaciones por causas de fuerza mayor u otras circunstancias fuera de su control.

EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) acepta(n) y reconoce(n) que EL BANCO no se hace responsable del estado, cantidad, precio o calidad de los bienes, mercancías o servicios adquiridos mediante la utilización de la Tarjeta, de manera que cualquier reclamo o disputa deberá ser dirigida o solucionada exclusivamente con el vendedor.

En igual forma, el incumplimiento del vendedor de ninguna manera afectará a EL BANCO, quien tendrá derecho a cobrar las sumas respectivas reflejadas en el estado de cuenta de EL TARJETAHABIENTE.

En el caso de devolución o reducción del precio de la mercancía o servicios, el derecho del TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), según se trate, se limita a exigir del vendedor, una copia de la nota de crédito correspondiente, y si el ajuste no apareciera en el siguiente estado de cuenta, deberá hacer la reclamación que proceda directamente al vendedor.

SÉPTIMA (Estados de Cuenta): EL BANCO elaborará un estado de cuenta mensual en el cual detallará las operaciones efectuadas por EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) y lo pondrá a disposición de EL TARJETAHABIENTE, el primer día hábil después de pasada la fecha de corte establecida para el tipo de tarjeta de que se trate, según lo indicado más adelante.

El estado de cuenta deberá contener como mínimo: **1.)** Identificación de EL BANCO; **2.)** Nombre de EL TARJETAHABIENTE **3.)** Nombre de EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), en los casos de que estos tengan algún movimiento; **4.)** Fecha de cierre contable del resumen actual y del cierre anterior (Fecha del Estado de Cuenta); **5.)** Límite de Crédito de compra otorgado a EL TARJETAHABIENTE; **6.)** Saldo Total Adeudado a la fecha de corte de ese estado de cuenta y del anterior; **7.)** Monto del pago mínimo; **8.)** Fecha de vencimiento del pago sin recargo (Fecha de Pago); **9.)** Crédito disponible; **10.)** Fecha en que se realizó cada operación (Fecha de Transacción); **11.)** Fecha en que se procesó cada operación (Fecha de Registro) **12.)** Número de identificación de la constancia con que se instrumentó la operación (Referencia); **13.)** Nombre del proveedor (Descripción); **14.)** Importe de cada operación (Débito y Crédito); **15.)** Tasa de interés pactada que EL BANCO aplica a razón de compra de productos o servicios, adelanto de efectivo, quasicash y/o promociones **16.)** Fecha a partir de la cual se aplica el interés compensatorio o financiero sobre saldos impagos y fecha desde la cual se aplica; **17.)** Monto de los intereses devengados, detalle y monto de impuestos, servicios y comisiones de EL BANCO; **18.)** Plazo para objetar el estado de cuenta; **19.)** Fecha de actualización del historial de crédito ante la correspondiente agencia de información de datos.

EL BANCO pondrá el estado de cuenta mensual a disposición de EL TARJETAHABIENTE, a través de su Banca en Línea, por el correo electrónico que mantenga registrado en el Banco para tal fin y a través de las Sucursales de EL BANCO; también podrá realizar consultas telefónicas en las líneas de atención a clientes que mantiene EL BANCO a disposición. En tal sentido, EL TARJETAHABIENTE se obliga a mantener a EL BANCO informado sobre sus cambios en su correo electrónico, para estos efectos, quedando entendido que cualquier envío, aviso y/o notificación hecha al último correo electrónico de EL TARJETAHABIENTE que conste como vigente en los registros de EL BANCO se entenderá realizada válidamente

EL BANCO podrá variar, dando treinta (30) días de aviso para ello, la fecha de expedición (corte), fecha de pago y fecha de envío de los estados de cuenta.

La fecha de corte del estado de cuenta mensual de la tarjeta de crédito varía de acuerdo con la marca de la tarjeta, como sigue:

MARCA DE LA TARJETA	FECHA DE CORTE
VISA	21
MASTERCARD	22

Estas fechas pueden ser adelantadas o retrasadas conforme los ciclos contables del Banco, pero ningún cambio en ese sentido entrará en efecto, hasta tanto transcurran 30 días desde la fecha en la que se le informe a EL TARJETAHABIENTE dicho cambio.

La fecha de pago será 25 días después de la fecha de corte del estado de cuenta, sin embargo, si esta coincide con un día feriado o domingo, el día de pago será el día siguiente hábil al mismo.

Transcurridos treinta (30) días contados a partir de la emisión del estado de cuenta, envío o publicación, según sea el caso, sin que EL TARJETAHABIENTE lo hubiere objetado por escrito, el mismo se tendrá por aceptado por EL TARJETAHABIENTE, quien no podrá presentar reclamo alguno a EL BANCO con posterioridad a dicho plazo, por lo que, en consecuencia, los saldos allí contenidos se tendrán por reconocidos y serán definitivos.

El pago mínimo que haga EL TARJETAHABIENTE antes de la expiración del plazo para objetar el estado de cuenta o mientras se decide la objeción, no implica que EL TARJETAHABIENTE haya aceptado dicho estado de cuenta, salvo que expresamente lo declare así por escrito o vía tecnológica.

OCTAVA (Pagos y financiamiento): EL TARJETAHABIENTE se obliga a cancelar la totalidad del saldo adeudado, a más tardar la fecha de pago indicada en el estado de cuenta mensual sin cargo alguno por financiamiento, quedando entendido, además, que la fecha de corte de la tarjeta de crédito dependerá del tipo de tarjeta de crédito aprobada y entregada por EL BANCO a EL TARJETAHABIENTE.

De igual forma EL TARJETAHABIENTE podrá financiar el saldo adeudado de su cuenta, pagando mensualmente un porcentaje mínimo del saldo total adeudado (Pago Mínimo), previamente establecido por EL BANCO e informado en el estado de cuenta. Si el saldo adeudado es menor a DIEZ DÓLARES (US\$10.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, el cliente deberá pagar la totalidad del saldo.

EL TARJETAHABIENTE y/o EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) se obliga(n) a realizar los pagos puntualmente en las sucursales de EL BANCO, por Banca en Línea o por cualquier otro medio electrónico disponible y autorizado para ello. Igualmente, EL TARJETAHABIENTE se obliga a realizar abonos simultáneos inmediatos, cuando así fuese necesario, por montos iguales a las cantidades que excediesen el límite de crédito otorgado por EL BANCO, sin necesidad de notificación sobre el particular, pues es obligación de EL TARJETAHABIENTE conocer y hacerse responsable de dichos excesos.

Los pagos que efectúe EL TARJETAHABIENTE serán aplicados en primer lugar a los cargos por sobregiro, luego a los cargos por mora, comisiones, membresía anual, seguros, servicios, impuestos, FECl, intereses, y el diferencial se aplicará al capital, de acuerdo con su plan, entendiéndose por plan, compras de saldo, consumos con tasas promocionales, adelantos de efectivo, consumos a tasa regular y cualquier otro plan que EL BANCO ponga a disposición de EL TARJETAHABIENTE.

NOVENA (Tasa de Interés / Cargos): EL BANCO, en virtud de la utilización de la Tarjeta por EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), aplicará los cargos que se describen en esta cláusula y que están detalladas en el Anexo I (correspondiente a los Cargos por Seguro) y en el Anexo II (correspondiente a la Tabla de Tasas de Interés, Cargos, y Comisiones), que forman parte integral de este contrato, y que se mantienen actualizados en el Tarifario que está en la página web www.credicorpbank.com y en las sucursales de EL BANCO:

- (a) **Tasa de interés nominal:** se encuentran definidas en el Anexo II para las transacciones regulares de consumo, los adelantos de efectivo y/o las transacciones Cuasi efectivo o quasi cash, cuando estos saldos no sean cancelados en su totalidad a la fecha de pago del estado de cuenta.
- (b) **Membresía anual:** Cargo que se efectúa anualmente a la cuenta de EL TARJETAHABIENTE, por cada tarjeta emitida independientemente si la Tarjeta es utilizada o no. El primer cargo se efectuará al momento de ser entregada y activada la Tarjeta.
- (c) **Cargo por pago mínimo no recibido:** Cargo que se efectúa a EL TARJETAHABIENTE, en caso de que el pago mensual recibido por EL BANCO sea menor que el pago mínimo indicado o no sea realizado antes de la fecha de pago indicada en el último estado de cuenta.
- (d) **Cargo por sobregiro:** Se considera sobregiro, cualquier monto que exceda el límite del crédito otorgado a EL TARJETAHABIENTE, quien reconoce y acepta, que en el caso de excederse del límite de crédito otorgado en la utilización de su Tarjeta y no cancelar dicho exceso adeudado antes del cierre siguiente, EL BANCO podrá cobrar el cargo correspondiente indicado en el Anexo II. El cargo por sobregiro también aplicará en el caso en que el procesador se encuentre fuera de línea o confrontando problemas, la aprobación de la transacción se dé, de acuerdo con los parámetros establecidos con VISA INTERNACIONAL o MASTERCARD INTERNACIONAL, y sobrepase así incluso, el límite de sobregiro permitido a EL TARJETAHABIENTE, sobre el crédito otorgado.
- (e) **Cargo por reposición en caso de pérdida, hurto o robo de la tarjeta.**
- (f) **Cargo por adelanto/retiro en efectivo**
- (g) **Cargo por transacciones "quasicash":** para efectos de este contrato, este cargo se refiere a transacciones de apuestas, casinos, compra de transferencias, giros, cheques de gerencia, cheques de viajeros, y órdenes de pago librados al portador con múltiples endosos, con endoso en blanco y demás documentos negociables que se incorporen mediante reglamentación de los diferentes organismos de supervisión.
- (h) **Cargo por pedido de urgencia:** Se aplicará un cargo por cualquier servicio que se gestione fuera de los tiempos estipulados por EL BANCO.
- (i) **Cargo por cheque devuelto:** No se aplicará cargo por cheque devuelto por falta de fecha o fecha incorrecta, discrepancia entre el monto en letra y el monto en número, falta de firma, falta de endoso y falta de fondos.
- (j) **Cargo por retención de estado de cuenta:** EL TARJETAHABIENTE pagará un cargo mensual por solicitar a EL BANCO la retención de sus estados de cuenta en la sucursal de su conveniencia. Transcurridos 90 días de mantener retenido el estado de cuenta mensual, el mismo será destruido.
- (k) **Cargo por envío de Tarjeta vía courier:** Se aplicará un cargo por cada Tarjeta que sea enviada por courier al destino que EL TARJETAHABIENTE solicite. Este monto aplica para Tarjetas nuevas, renovaciones o reposiciones. EL TARJETAHABIENTE y/o EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) aceptan que EL BANCO varíe ese monto, dependiendo del lugar al que se envíe la Tarjeta.
- (l) **Cargo por investigación de reclamos:** Cargo por investigación realizada de transacciones declaradas como no reconocidas por EL TARJETAHABIENTE. Si se determina que la transacción sí pertenece a EL TARJETAHABIENTE luego de concluida la investigación, éste acepta pagar a EL BANCO el cargo indicado en el Anexo II para estos casos, el cual se realizará directamente a la Tarjeta.
- (m) **Cargo por conversión de moneda extranjera:** EL BANCO cobrará una comisión por conversión en moneda extranjera.
- (n) **Cargo por reposición de Pin:** se refiere al código para realizar adelantos de efectivo en cajeros automáticos
- (o) **Cargo por transferencias de efectivo de la tarjeta a cuentas de depósito por banca en línea.**
- (p) **Cargo mensual por notificaciones/alertas** de las transacciones realizadas con la tarjeta.
- (q) **Credicorp Bank Assistance:** Es un servicio opcional que asiste a EL TARJETAHABIENTE, dentro y fuera del país, las 24 horas, los 365 días del año, en servicios de asistencia vial, médica, dental, jurídica y en viajes a un costo mensual, que se cargará a la Tarjeta reflejándose en su estado de cuenta.
- (r) **CrediCare:** Es un servicio opcional que asiste a EL TARJETAHABIENTE orientado a la atención médica 24/7 a través de teléfono, video conferencia y/o chat, a un costo mensual que se cargará a la Tarjeta reflejándose en el estado de cuenta.
- (s) **Fondo Especial de Compensación de Intereses (F.E.C.I.):** Las facilidades crediticias que se concedan en la modalidad de tarjeta de crédito están sujetas a la aplicación de la retención del Uno por ciento (1%) anual, siempre que sobrepasen los CINCO MIL DOLARES (US\$5,000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, según lo establece la ley.
- (t) **Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (I.T.B.M.S.):** se aplica sobre todas las comisiones y cargos por servicios bancarios y financieros, según lo establece la ley.
- (u) **Cargo por Seguro de Desgravamen o liberación de saldo deudor en caso de fallecimiento de EL TARJETAHABIENTE:** EL TARJETAHABIENTE, tal cual se indica en el Anexo I correspondiente a los Cargos por Seguro, se obliga a pagar prima o cargo por seguro de Desgravamen o liberación de saldo deudor (seguro de vida) contratado por EL BANCO para beneficio de EL TARJETAHABIENTE, sin perjuicio a que EL TARJETAHABIENTE ejerza la opción de contratar una póliza o pólizas privada(s) con las mismas coberturas a su propio pecunio, para lo cual deberá haberle notificado a EL BANCO su decisión por escrito a más tardar cinco (5) días antes de la suscripción de este contrato. De no hacer tal notificación, se entenderá que EL TARJETAHABIENTE ha optado por no ejercer tal opción. Este cargo aparecerá reflejado en el estado de cuenta mensual. Este seguro queda, en todo caso, sujeto a los términos, condiciones, límites, deducibles, exclusiones y demás estipulaciones contenidas en la póliza respectiva. Para el caso de que EL TARJETAHABIENTE contrate su propia cobertura, esta deberá permanecer vigente mientras esté vigente el presente contrato y el pago de las primas le corresponderá exclusivamente a EL TARJETAHABIENTE. En ese caso, EL TARJETAHABIENTE aportará a EL BANCO la póliza original y una certificación de vigencia anual emitida por la emisora de dicha póliza, que deberá ser una aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá. Dicha aseguradora asumirá frente a EL BANCO la obligación de notificarle cualquier suspensión o cancelación de la cobertura contratada al igual que la falta de pago de las primas correspondientes en un término no mayor de dos (2) días hábiles después de darse tal situación. En caso de que a EL TARJETAHABIENTE se le suspenda o cancele la póliza, podrá EL BANCO incluirlo en la póliza que mantiene contratada para este fin o contratar una póliza a cargo de EL TARJETAHABIENTE, en cuyo caso dichos gastos se verán reflejados en los

estados de cuenta.

- (v) **Seguro contra Fraude, Robo y Extravío:** Póliza de seguro obligatoria para el otorgamiento de la Tarjeta y cuyo cargo mensual fijo, igualmente obligatorio, se realiza desde que se activa la Tarjeta de crédito, indistintamente EL TARJETAHABIENTE use o no la misma.

EL TARJETAHABIENTE, tal cual se indica en el Anexo I correspondiente a los Cargos por Seguro, pagará un cargo mensual en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en concepto de prima por un seguro contra fraude de tarjeta de crédito que EL BANCO tiene contratado según el tipo de tarjeta que mantenga, sin perjuicio a que EL TARJETAHABIENTE ejerza la opción de contratar una póliza o pólizas privada(s) con las mismas coberturas a su propio pecunio, para lo cual deberá haberle notificado a EL BANCO su decisión por escrito a más tardar cinco (5) días antes de las suscripción de este contrato. De no hacer tal notificación, se entenderá que EL TARJETAHABIENTE ha optado por no ejercer tal opción. En caso de indemnización total que corresponda bajo los términos de esta cobertura por las pérdidas cubiertas, se deducirán las sumas que correspondan, según se indica en el Anexo I. En el caso que el fraude exceda el monto de la cobertura de su seguro de fraude, EL TARJETAHABIENTE deberá asumir el excedente. EL TARJETAHABIENTE y EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) declaran y aceptan que, de no contar con un seguro contra fraude, EL BANCO podrá, a su opción, suspender, anular y/o declarar de plazo vencido y dar por terminado el presente contrato en forma inmediata, sin necesidad de aviso previo, y requerir el pago inmediato del saldo adeudado, bien por la vía judicial o bien por la vía extrajudicial, a opción de EL BANCO. Este seguro queda, en todo caso, sujeto a los términos, condiciones, límites, deducibles, exclusiones y demás estipulaciones contenidas en la póliza respectiva. EL BANCO, a solicitud y a costa de EL TARJETAHABIENTE, suministrará copia de dicha póliza. Queda expresamente convenido que EL BANCO, por causas justificables, podrá variar los términos, condiciones, límites, deducibles, exclusiones y demás estipulaciones del seguro contratado, o bien suspender o cancelar dicho seguro, lo cual será comunicado por EL BANCO a EL TARJETAHABIENTE según lo estipulado en el contrato. Para el caso de que EL TARJETAHABIENTE contrate su propia cobertura, esta deberá permanecer vigente mientras esté vigente el presente contrato y el pago de las primas le corresponderá exclusivamente a EL TARJETAHABIENTE. En ese caso, EL TARJETAHABIENTE aportará a EL BANCO la póliza original y una certificación de vigencia anual emitida por la emisora de dicha póliza, que deberá ser una aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá. Dicha aseguradora asumirá frente a EL BANCO la obligación de notificarle cualquier cancelación o suspensión de la cobertura contratada al igual que la falta de pago de las primas correspondientes en un término no mayor de dos (2) días hábiles después de darse tal situación. En caso de que a EL TARJETAHABIENTE se le suspenda o cancele la póliza, podrá EL BANCO incluirlo en la póliza que mantiene contratada para este fin o contratar una póliza a cargo de EL TARJETAHABIENTE, en cuyo caso dichos gastos se verán reflejados en los estados de cuenta.

En adición a los cargos mencionados, EL BANCO cargará mensualmente o cuando se requiera, a la cuenta de EL TARJETAHABIENTE todo y cualquier impuesto, tasa, contribución, gravamen, cargo notarial o recargo que resulte aplicable, así como los cargos, tasas de financiamiento que sean aplicables, costos de investigación de firma, correo devuelto, correo retenido, copias de documentos y cualesquiera otros relacionados con el manejo de la Tarjeta, montos descritos en los Anexos I y II así como en el Tarifario de EL BANCO, las cuales se mantienen siempre actualizadas en su sitio web www.credicorpbank.com y/o sucursales.

En caso de que EL TARJETAHABIENTE no cubra cualquiera de los cargos antes mencionados, EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), en su calidad de codeudor solidario será responsable de cancelar cualquiera de dichos montos.

EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) reconocen y aceptan que EL BANCO podrá, de tiempo en tiempo y por causa justificable, modificar los montos de los cargos, comisiones, recargos, tasas de financiamiento y gastos establecidos en este contrato y sus Anexos, así como en el Tarifario de EL BANCO, fijados por la ejecución de transacciones o la prestación de servicios bancarios, lo cual será comunicado por EL BANCO utilizando cualquiera de los medios establecidos en el presente contrato en la cláusula de avisos y notificaciones.

Queda igualmente convenido que EL BANCO podrá, de tiempo en tiempo y por causas justificables, añadir nuevos cargos, comisiones, recargos y gastos, lo cual deberá notificar utilizando cualquiera de los medios establecidos en el presente contrato en la cláusula de avisos y notificaciones. Para tales efectos, EL BANCO queda autorizado por EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) para cobrar tales cargos, comisiones, recargos y gastos mediante el débito de la(s) cuenta(s) que EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) mantiene en EL BANCO.

DÉCIMA (Transacciones en moneda extranjera): EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) aceptan que al utilizar la Tarjeta para adquirir bienes o servicios que sean facturados en moneda diferente al dólar, EL BANCO realizará la conversión a dólares conforme a lo que establezca la tasa de cambio que mantenga VISA INTERNACIONAL o MATERCARD INTERNACIONAL, según corresponda, al momento en que se procese la transacción para su intercambio monetario y su respectiva liquidación internacional, tasa que dependerá exclusivamente de cada una de las marcas. Al mismo tiempo EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) aceptan que EL BANCO cobrará una comisión por conversión de moneda extranjera, sobre el monto de la transacción efectuada en moneda extranjera, la cual se verá reflejada en el Anexo II, el Tarifario disponible en el sitio www.credicorpbank.com y/o en sucursales, tabla que EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) se obligan a revisar y aceptar de antemano antes de realizar cualquier transacción bajo este concepto.

DÉCIMA PRIMERA (Tasa de interés de financiamiento): EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) reconocen y aceptan que EL BANCO podrá variar las tasas de interés aplicable para las compras regulares, adelantos de efectivo, cuasi efectivo o quasicash y cualquier otro rubro que se contemple, las cuales podrán ser diferentes, en cualquier momento, una o varias veces, aumentando o disminuyendo el interés estipulado hasta el máximo permitido a las entidades bancarias en la República de Panamá y, en tal caso, se tendrá como nueva, las tasas de interés que EL BANCO señale para cada rubro. En caso de que EL BANCO decidiera modificar las tasas de interés pactadas, lo podrá hacer después del primer año de vigencia de este contrato y lo deberá comunicar previamente a EL TARJETAHABIENTE, utilizando cualquiera de los medios establecidos en el presente contrato en la cláusula de avisos

notificaciones. Dentro de un mismo período de facturación podrán existir tasas de interés diferentes de un mismo rubro, las cuales corresponderán a promociones o planes especiales previamente definidos por EL BANCO, condiciones que EL TARJETAHABIENTE acepta y reconoce que, pasado el período de vigencia de la promoción o plan especial ofrecido, EL BANCO podrá aplicar la tasa de interés vigente para ese producto.

Para calcular los intereses se tomará en cuenta el número de días calendarios transcurridos, utilizando como base 1 año de 360 días. Estos se calculan al momento del corte y consta de dos partes. Primero se calculan los intereses de los consumos del corte anterior, para lo cual se toma la tasa diaria por la cantidad de días transcurridos entre el consumo (compra) y la fecha de corte anterior. Luego se calcula los intereses del saldo final del corte, para lo cual se toma la tasa diaria por la cantidad de días transcurridos entre el corte anterior y el corte actual. Los pagos se consideran en el cálculo de intereses, para el cálculo se toma la tasa diaria por la cantidad de días entre el consumo y la fecha de corte anterior.

EL TARJETAHABIENTE TITULAR autoriza expresamente a EL BANCO para que, en caso de mora o de incurrir en el incumplimiento de uno o más pagos, se le aumente la tasa de interés nominal acordada para compras, adelantos de efectivo o cualquier otro plan que EL BANCO establezca, siempre que EL TARJETAHABIENTE tenga 1 año o más con la Tarjeta.

EL TARJETAHABIENTE se obliga, igualmente, a pagar a EL BANCO, si éste fuere aplicable, la suma del FONDO ESPECIAL DE COMPENSACIÓN DE INTERESES (FECI) correspondiente sobre el monto total de la obligación, suma ésta que deberá pagarse en las mismas fechas y junto con los pagos a intereses y que será destinada al FONDO ESPECIAL DE COMPENSACIÓN DE INTERESES (FECI).

DÉCIMA SEGUNDA (Responsabilidad): EL TARJETAHABIENTE será responsable y se obliga a pagar aquellos comprobantes en los cuales, aún sin su firma o siendo ésta diferente, contenga la impresión de los datos de su Tarjeta, conservando éste la obligación de revisar su estado de cuenta y verificar la información, y así presentar cualquier reclamo en caso de que corresponda y dentro del término establecido para ello. En igual forma, EL TARJETAHABIENTE será responsable frente a EL BANCO, aún en aquellos casos en que en la factura o pagaré que elabora el vendedor aparezcan ilegibles los datos de EL TARJETAHABIENTE o de EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) según se trate, y que acredite la transacción. En este último caso, se tendrá como fecha de la factura, la fecha del depósito del pagaré efectuado por el vendedor.

EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) será(n) responsable(s) por las compras que realice(n) tanto en sitios seguros como no seguros en Internet y deberá(n) velar por su información de seguridad para que no sea expuesta en sitios públicos en internet, así como en redes de comunicación internas por ordenador (intranet).

Por lo anterior y así lo acepta EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) que EL BANCO podrá, de forma unilateral, bloquear y suspender la Tarjeta temporalmente o de forma definitiva, una o varias veces, en caso que las MARCAS o proveedores autorizados reciban reportes sospechosos, o de situaciones ilícitas o de fraude, y que pudieran afectar a EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES).

EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) aceptan que es su responsabilidad mantener bajo su custodia y guarda su Tarjeta y que las transacciones efectuadas con tarjetas que mantengan tecnología chip y contactless, realizadas en los puntos de venta, son consideradas transacciones válidas y no serán reconocidas dentro de la cobertura del seguro contra fraude, ya que son transacciones consideradas presenciales y efectuadas directamente por el propio TARJETAHABIENTE.

DÉCIMA TERCERA (Tarjeta perdida o robada): En el caso que la Tarjeta se pierda o sea hurtada o robada, EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) deberá(n) notificar de inmediato a EL BANCO de tal circunstancia, por medio de los canales alternos que EL BANCO tiene a su disposición las 24 horas del día. De no hacerse dicha notificación, la responsabilidad de EL TARJETAHABIENTE TITULAR terminará el día del vencimiento de la Tarjeta y no podrá reclamar los montos generados por la utilización de esta después de ocurrido ese hecho. EL TARJETAHABIENTE es responsable de la debida utilización de la Tarjeta y en consecuencia no permitirá que personas no autorizadas hagan uso de ella, y en el caso de que ello suceda, EL TARJETAHABIENTE será responsable del pago de dichas sumas. Luego de notificado al Banco del robo o pérdida de la tarjeta, EL TARJETAHABIENTE tiene hasta 5 días hábiles siguientes al hecho para colocar el reclamo correspondiente en las sucursales de EL BANCO.

DÉCIMA CUARTA (Vigencia del contrato): El término de duración del presente contrato es de un (1) año, contado a partir de la emisión de la Tarjeta. No obstante, dicho término se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año cada uno, a menos de que una de las partes le notifique a la otra, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del período original o de una de sus prórrogas, según se trate, su intención de que no se produzca la prórroga correspondiente.

En este sentido, EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) reconocen y aceptan que EL BANCO, por ser el único propietario de la Tarjeta y por políticas internas, podrá rescindir por causas justificables el presente Contrato en cualquier momento, dando un aviso previo de 30 días.

La facultad de EL BANCO de dar por terminado este contrato conforme lo estipulado en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de que dispone EL BANCO, en todo momento, de dar por terminado el mismo y exigir el pago inmediato del saldo adeudado, sin necesidad de aviso previo, siempre que tuviese lugar alguno de los eventos detallados en la cláusula siguiente de "Causales de suspensión, resolución, vencimiento anticipado y/o anulación anticipada del contrato de tarjeta por parte de EL BANCO" de este contrato o en la ley.

En adición a lo anterior, EL BANCO tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de aviso previo, en los casos en que EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) estén involucrados en actividades relacionadas con el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o en cualquier otra actividad cuyos fondos provengan de operaciones ilícitas.

En el momento en que se produzca la terminación del presente contrato según lo antes establecido, EL TARJETAHABIENTE devolverá a EL BANCO las tarjetas expedidas a nombre del TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) y a su vez, EL TARJETAHABIENTE cancelará en su totalidad el saldo que adeude a EL BANCO.

EL BANCO podrá, si así lo estima conveniente, emitir una nueva Tarjeta en cada una de las renovaciones del presente Contrato, o en caso de pérdida, robo o extravío de ésta, sin que lo anterior signifique variación o alteración de los términos del presente Contrato, específicamente en lo que se refiere a las obligaciones de EL TARJETAHABIENTE.

DÉCIMA QUINTA (Causales de suspensión, resolución, plazo vencido y/o anulación anticipada del contrato de tarjeta por parte de EL BANCO): Queda convenido que EL BANCO podrá, a su opción, suspender, anular y/o declarar de plazo vencido y dar por terminado el presente contrato en forma inmediata, sin necesidad de aviso previo, y requerir el pago inmediato del saldo adeudado, bien por la vía judicial o bien por la vía extrajudicial, a opción de EL BANCO, en caso de que ocurriese cualquiera de los siguientes eventos al EL TARJETAHABIENTE y/o cualquiera de EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), a saber:

- (a) Sea secuestrado, embargado, o declarado en quiebra o en concurso de acreedores.
- (b) No paga una o más mensualidades en forma puntual según los términos de este contrato.
- (c) Se excediera del límite máximo autorizado para la utilización de la tarjeta de crédito, sin la autorización previa de EL BANCO.
- (d) Incumpliere cualquiera de los términos y condiciones del presente Contrato, con la ley o cualquier arreglo de pago convenido con EL BANCO.
- (e) Si se viera involucrado en algún hecho, o circunstancias relacionadas con blanqueo de capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva u operaciones ilícitas o eventos que contravengan las leyes vigentes en la República de Panamá.
- (f) Si se comprueba que ha presentado documentos o información falsa o irregular para la adquisición de la Tarjeta u otra obligación dentro de EL BANCO.
- (g) Si mantiene (n) otras obligaciones morosas con EL BANCO.
- (h) Por la muerte de EL TARJETAHABIENTE.
- (i) Por cualquier causa que, a juicio de EL BANCO, haga necesaria la cancelación de la Tarjeta.

La terminación del Contrato por alguna de las causales enumeradas en esta cláusula suspende de inmediato el derecho a utilizar la Tarjeta. EL TARJETAHABIENTE TITULAR y EL (LOS) TARJETAHABIENTE (S) ADICIONAL(ES) renuncian al domicilio y a los trámites del juicio ejecutivo, en el caso que EL BANCO tenga la necesidad de recurrir a los tribunales de justicia para el cobro de este crédito.

DÉCIMA SEXTA (Saldo Adeudado): Para todos los efectos legales, incluyendo el libramiento de ejecución, EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) acepta(n) y conviene(n) desde ya que se tendrá como saldo correcto y verdadero de las obligaciones a cargo de EL TARJETAHABIENTE el que conste en los libros de EL BANCO, según la propia declaración de éste, por lo que la certificación que expida EL BANCO en cuanto al importe y exigibilidad del saldo deudor una vez revisada y certificada por un Contador Público Autorizado, hará plena fe en juicio y prestará mérito ejecutivo teniéndose por clara, líquida y exigible la suma expresada en dicha certificación.

DÉCIMA SÉPTIMA (Resolución de Contrato): Queda convenido que el contrato se entenderá resuelto, salvo prueba o pacto en contrario, en cualquiera de los siguientes casos:

- (a) Cuando al renovarse la Tarjeta, y transcurridos seis (6) meses de dicha renovación, EL TARJETAHABIENTE no haya recibido tal renovación de Tarjeta y no mantengan saldo adeudado y no haya tenido ningún movimiento transaccional durante ese periodo.
- (b) Cuando EL BANCO comunique por escrito a EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) la resolución del contrato por incurrir en alguna causal o le comunique la decisión de no renovar el contrato.
- (c) Cuando EL TARJETAHABIENTE comunique al emisor por escrito su decisión de dar por terminado el contrato.
- (d) Cuando ocurra alguna de las causales de resolución que se establecen expresamente en este contrato.

En el evento de darse la resolución EL TARJETAHABIENTE cancelará en su totalidad el saldo que adeude a EL BANCO.

DÉCIMA OCTAVA (Obligaciones): EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) tendrán, además de las establecidas en este contrato, las siguientes obligaciones frente a EL BANCO:

- (a) Resguardar la(s) Tarjeta(s) con debida diligencia y no mostrar ni confiar a nadie las claves de acceso (PIN, por sus siglas en inglés Personal Identification Number) a los cajeros y otros sistemas electrónicos.
- (b) Mostrar una identificación personal con la presentación de la(s) Tarjeta(s) de crédito al momento de efectuar una compra.
- (c) Verificar el importe y la veracidad de la información antes de firmar los comprobantes de pago.
- (d) Solicitar y guardar los comprobantes de pago y demás documentos de compra de bienes y servicios hasta recibir el estado de cuenta y estar conforme con el mismo.
- (e) Revisar su estado de cuenta mensual y mantener el disponible necesario para los cargos que se efectúen o que estén pendientes de cargar a su Tarjeta.
- (f) Velar por el correcto uso de las tarjetas que solicite o autorice.
- (g) Pagar mensualmente el saldo adeudado o el pago mínimo a más tardar la fecha de pago indicada en los estados de cuenta.
- (h) Verificar las tasas de interés y otros cargos que le aplique EL BANCO, así como los procedimientos para hacer a tiempo sus reclamos sobre los productos y servicios que adquiere por medio de la tarjeta.
- (i) Informar de manera inmediata a EL BANCO del robo, hurto o pérdida de la tarjeta.
- (j) Notificar a EL BANCO, de manera inmediata, cualquier cambio de domicilio, correo electrónico, apartado postal, números de teléfono o cualquier otro medio que tenga disponible para que EL BANCO le remita los estados de cuenta o cualquier otra información que EL BANCO considere necesaria.
- (k) Realizar abonos simultáneos inmediatos, cuando así fuese necesario, por montos iguales a las cantidades que excediesen el límite de crédito otorgado por EL BANCO, sin necesidad de notificación sobre el particular, pues es obligación de EL TARJETAHABIENTE conocer de dichos excesos.

DÉCIMA NOVENA (Compensación/ débito a cuenta): EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) declara(n) que EL BANCO queda expresamente autorizado, de forma irrevocable y mediando causa justificable, para que en cualquier tiempo, ya sea antes o después del vencimiento de la obligación, con aviso a EL TARJETAHABIENTE, y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) y hasta por el monto total de las sumas adeudadas por razón de este Contrato, incluyendo (sin implicar limitación alguna), sumas adeudadas producto de fraude(s), a deducir de cualquier suma que EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) mantenga(n) en depósito o en otra forma en EL BANCO y aplicar las cantidades deducidas al pago o reducción de las sumas que EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) adeude(n) a EL BANCO. Este derecho aquí reconocido a favor de EL BANCO no implica la extinción de la obligación de EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) de pagar los saldos insolutos que siga(n) adeudando. EL BANCO no financiará sumas adeudadas por EL TARJETAHABIENTE ni por EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), por razón de transacciones fraudulentas.

VIGÉSIMA (Garantías): Queda entendido y convenido que, cuando EL BANCO así lo solicite, EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) estarán en la obligación de constituir garantías reales o personales, según EL BANCO requiera, para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que han contraído o lleguen a contraer con EL BANCO por razón del presente contrato. A su vez, en caso de que EL BANCO haya solicitado a EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) constituir garantías reales o personales, aceptan y autorizan de manera expresa a EL BANCO, para ejercer la(s) garantía(s) otorgadas a fin de cancelar las sumas adeudadas.

VIGÉSIMA PRIMERA (CONSENTIMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES): EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), por este medio, autorizan y otorgan su consentimiento expreso a EL BANCO, quien actúa como responsable del tratamiento de datos personales, así como a sus subsidiarias y afiliadas, para que, siguiendo lo establecido en el régimen de Protección de Datos Personales vigente a la fecha en la República de Panamá (en adelante el "régimen de protección de datos personales"), proceda a recolectar, usar, almacenar, grabar, organizar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, asociar, disociar, comunicar, ceder, intercambiar, modificar, transferir, transmitir, suprimir, cancelar, y en general, a realizar en cualquier otra forma el tratamiento o utilización de los datos personales de EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) para las principales finalidades que se detallan a continuación:

1) Formalizar, mantener y ejecutar el servicio o producto contratado o próximo a contratar con EL BANCO, subsidiarias y/o afiliadas, incluyendo productos o servicios fiduciarios, proceso de debida diligencia, tratamiento de datos biométricos, actualización de datos, procesos de cobro y liquidación de bienes en fideicomiso; 2) Para fines operativos, de seguimiento, control, supervisión, auditoría y cumplimiento legal y normativo, tanto de EL BANCO, como de sus subsidiarias y afiliadas, lo cual puede incluir la comunicación de datos a proveedores, auditores, asesores y autoridades competentes, nacionales e internacionales; 3) Para que sean tratados por proveedores de servicios bancarios que EL BANCO, subsidiarias y/o afiliadas contraten, a fin de desarrollar y/o mejorar los procesos u operaciones necesarias para brindar el servicio o producto contratado o próximo a contratar; 4) Recibir propuestas de mejora de condiciones o fidelización de los productos o servicios contratados, así como para notificar a EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) de los cambios en las condiciones de los productos y/o servicios que mantiene o llegue a mantener con EL BANCO; 5) Recibir, por cualquier medio disponible, publicidad sobre promociones, ofertas y avisos de nuevos productos o servicios, ventas cruzadas, tanto de EL BANCO, como de sus subsidiarias y afiliadas; 6) Desarrollo de nuevos productos o servicios, así como para procesos de mejora de productos o servicios existentes; 7) Elaboración de perfil comercial, incluyendo la aplicación de métodos matemáticos y/o estadísticos al análisis de datos a fin de establecer hábitos de consumo y preferencias, para el envío de propuestas de productos o servicios personalizadas (incluyendo el uso de procesos automatizados) u otros propósitos similares; 8) Prevención de fraude en general; 9) En caso de que haya facilitado datos personales de un menor de edad que represente como padre, madre o tutor, autoriza a que sean tratados bajo las mismas condiciones.

Así mismo, EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) confirma(n) que, en relación con el tratamiento de datos personales, tiene(n) conocimiento de lo siguiente:

- Que sus datos personales podrán ser comunicados, enviados y transferidos entre sociedades del mismo grupo económico de CREDICORP BANK, cuando ello sea necesario por motivo de un servicio o producto contratado o próximo a contratar, ya sea de tipo bancario, fiduciario u otro;
- Que podrá ejercer, cuando a bien lo tenga, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad que consagra a su favor el régimen de protección de datos personales, presentando la solicitud respectiva en cualquiera de las sucursales de EL BANCO, o a través del correo electrónico protecciondedatos@credicorpbank.com;
- Que el resto de la información que CREDICORP BANK debe facilitarme de acuerdo con el régimen de Protección de Datos Personales se encuentra a su disposición en la Política de Privacidad, publicada en el sitio web www.credicorpbank.com/politicas-de-privacidad/, la cual podrá ser modificada de tiempo en tiempo por EL BANCO mediando causa justificable, considerándose como vigente la última publicada en dicho sitio.

Igualmente, EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) autorizan a EL BANCO, afiliadas y subsidiarias a consultar el Sistema de Verificación de Identidad (SVI) del Tribunal Electoral de Panamá con el objetivo de validar o actualizar sus datos de identificación.

VIGÉSIMA SEGUNDA (INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CESIÓN DE CRÉDITO): EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) DAN SU CONSENTIMIENTO VOLUNTARIAMENTE PARA QUE EL BANCO PUEDA, MEDIANDO CAUSA JUSTIFICABLE, RECOPIRAR, TRANSMITIR, SUMINISTRAR, SOLICITAR, OBTENER, ACCESAR INFORMACIONES, REFERENCIAS DE CRÉDITOS Y EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PASADAS, PRESENTES O FUTURAS, CON EMPRESAS, AGENCIAS, ASOCIACIONES O CUALQUIER ENTIDAD DEDICADA A RECOPIRAR, ACCESAR Y SUMINISTRAR SERVICIOS DE REFERENCIAS E INFORMACIONES DE CRÉDITOS, Y, A INTERCAMBIAR INFORMACIONES CON LOS AGENTES ECONÓMICOS SOBRE EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) PARA FINES DE ANÁLISIS CREDITICIO, DE RIESGO FINANCIERO Y DE MERCADERO RELACIONADOS CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ADEMÁS, EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) DAN SU CONSENTIMIENTO VOLUNTARIAMENTE PARA QUE EL BANCO PUEDA, MEDIANDO CAUSA JUSTIFICABLE, VENDER, CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER TÍTULO, Y A CUALQUIER PERSONA, NATURAL O JURÍDICA, BANCO, INSTITUCIÓN DE CRÉDITO NACIONAL O INTERNACIONAL O EMPRESA, EN TODO O EN PARTE, EL CRÉDITO Y DEMÁS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL BANCO CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, O EN PREVIOS O EN FUTUROS DOCUMENTOS, SIMPLEMENTE INFORMANDO A EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), SIN QUE EL BANCO NECESITE REQUERIR NI RECIBIR APROBACIÓN ALGUNA DE EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES); CONSINTIENDO, ADEMÁS, EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) A EL BANCO PARA SUMINISTRAR, A CUALQUIER EMPRESA O AGENCIA O ASOCIACIÓN O ENTIDAD DEDICADA A RECOPIRAR, TRANSMITIR, OBTENER, ACCESAR Y SUMINISTRAR SERVICIOS DE REFERENCIAS E INFORMACIONES DE CRÉDITO, INFORMACIONES, REFERENCIAS DE CRÉDITOS Y EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PASADAS, PRESENTES O FUTURAS PARA FACILITAR DICHA VENTA, CESIÓN O TRANSFERENCIA PARA FINES DE ANÁLISIS CREDITICIO, DE RIESGO FINANCIERO Y DE MERCADEO RELACIONADOS CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) DAN SU CONSENTIMIENTO VOLUNTARIO A EL BANCO PARA INTERCAMBIAR INFORMACIONES CON LOS AGENTES ECONÓMICOS Y/O COMPRADOR, CESIONARIO O ADQUIRIENTE DEL CRÉDITO Y DEMÁS DERECHOS Y OBLIGACIONES DIMANANTES DEL PRESENTE, PREVIOS O FUTUROS DOCUMENTOS, O A CUALQUIER INTERESADO EVENTUALMENTE EN LA COMPRA, CESIÓN O ADQUISICIÓN DE LOS REFERIDOS CRÉDITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, TODO DOCUMENTO E INFORMACIÓN RELATIVA AL CRÉDITO, A LA SITUACIÓN FINANCIERA DE EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) Y AL ESTADO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ÉSTOS PARA CON EL BANCO, ASÍ COMO TODA INFORMACIÓN DIMANANTE DEL PRESENTE, PREVIO O FUTUROS DOCUMENTOS U OTRAS OBLIGACIONES DE INTERCAMBIO, RECOPIACIÓN O ACCESO PARA FINES ESPECÍFICOS DE ANÁLISIS CREDITICIO, DE RIESGO FINANCIERO Y DE MERCADEO RELACIONADOS CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EL BANCO UTILIZARÁ LA DILIGENCIA DE UN BUEN ADMINISTRADOR PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA Y UTILIZARLA ÚNICAMENTE PARA LOS FINES AQUÍ ESPECIFICADOS.

VIGÉSIMA TERCERA (Beneficios): EL BANCO podrá ofrecer a EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), por el uso de la Tarjeta, beneficios o servicios que considere conveniente. Estos servicios o beneficios quedarán, en todo caso, sujetos a los términos, condiciones y demás estipulaciones contenidas en los contratos y/o reglamentos respectivos. EL TARJETAHABIENTE podrá rechazar dichos beneficios o servicios informando a EL BANCO por escrito de su decisión dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que estos beneficios o servicios le hayan sido ofrecidos.

En casos de promociones de puntos adicionales o cashback por compra, EL TARJETAHABIENTE tiene hasta 45 días después de finalizada la promoción, para realizar cualquier reclamo y acepta que EL BANCO se reserve el derecho de investigar el caso, antes de darle una solución. No obstante, lo anterior, EL BANCO tendrá derecho a cancelar por causa justificable, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, los beneficios y/o servicios mediante notificación escrita dada en tal sentido a EL TARJETAHABIENTE.

VIGÉSIMA CUARTA (Servicios, funcionalidades adicionales): EL BANCO podrá ofrecer a EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), por el uso de la Tarjeta, servicios adicionales, nuevas funcionalidades o mejoras al servicio existente, así como la utilización de software, sistemas, aplicaciones u otros similares, relacionados con este y/u otros productos y servicios adquiridos o que adquieran en el futuro con EL BANCO. EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) acepta(n) que estos quedarán sujetos a los términos, condiciones y demás estipulaciones contenidas en este Contrato, incluyendo sus anexos, y futuras modificaciones quedarán sujetos a los contratos específicos que le sean aplicables al servicio respectivo.

VIGÉSIMA QUINTA (Avisos y Notificaciones): EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) acepta(n) y manifiesta(n) expresamente su consentimiento, que cualquier aviso y/o notificación que deba o desee hacerle EL BANCO, le sea realizada a elección de EL BANCO, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante correo electrónico, en cuyo caso el aviso o notificación se entenderá dado y recibido luego de transcurridos 3 días, contados a partir de la fecha de envío registrada en las bitácoras de EL BANCO;
- Mediante carta enviada al apartado postal, domicilio o dirección física de EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), en cuyo caso el aviso o notificación se entenderá dado y recibido luego de transcurridos 3 días, contados a partir del depósito de la carta en la oficina de correos o a partir de la fecha de envío que quede registrada en el servicio de mensajería comercial utilizado por EL BANCO, los cuales constituirán constancia de dicha entrega;
- Mediante mensajes impresos incluidos en los estados de cuenta, en cuyo caso el aviso o notificación se entenderá dado y recibido luego de transcurridos 3 días, contados a partir del depósito del estado de cuenta en la oficina de correos o a partir de la fecha de envío que quede registrada en el servicio de mensajería comercial utilizado por EL BANCO, los cuales constituirán constancia de dicha entrega;
- Mediante llamada telefónica, en cuyo caso el aviso o notificación se entenderá dado y recibido según la constancia que expida EL BANCO, de acuerdo con sus registros de llamadas realizadas y recibidas, los cuales serán prueba suficiente de la comunicación;
- Mediante Banca en Línea, Banca Móvil, en cuyo caso el aviso o notificación se entenderá dado y recibido cuando le aparezca a EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) el aviso y/o notificación de

que se trate, una vez ingrese al sistema de Banca en Línea, al sistema de Banca por internet o a la Banca Móvil, con sus datos de usuario y contraseña;

- Mediante aplicaciones para comunicaciones a través de dispositivos móviles, distintos a los antes indicados, en cuyo caso el aviso o notificación se entenderá dado y recibido luego de transcurridos 3 días, contados a partir de la fecha del envío o la comunicación registrada en las bitácoras de EL BANCO;
- Mediante aviso colocado por 30 días consecutivos en la página web de EL BANCO o en sus sucursales, en cuyo caso el aviso o notificación se entenderá dado y recibido una vez transcurridos 30 días de su colocación;
- Mediante anuncio publicado por una (1) sola vez en un diario de circulación nacional, en cuyo caso el aviso o notificación se entenderá dado y recibido luego de transcurrido el día de dicha publicación; o,
- Mediante cualquier medio o canal electrónico para la prestación de servicios bancarios previamente autorizado por la Superintendencia de Bancos, o por cualquier otro medio efectivo para dar avisos y/o notificaciones, en cuyo caso el aviso o notificación se entenderá dado y recibido luego de transcurridos 3 días, contados a partir de la fecha de la comunicación registrada en las bitácoras de EL BANCO.

En el caso que el aviso y/o notificación implique un envío, el mismo se hará, o con el uso de, la dirección y/o la información suministrada por EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) a EL BANCO. Para tales efectos, EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) se obliga(n) a notificar de inmediato a EL BANCO por escrito o por cualquier otro medio aceptable para EL BANCO, sobre cualquier cambio en su dirección física o de correo electrónico, números telefónicos o datos de contacto o cualquier otro dato relevante para estos avisos y/o notificaciones. En caso de que EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) no cumpla(n) con la presente obligación de informar a EL BANCO de los cambios en sus datos de contacto, EL BANCO realizará el aviso y/o notificación a la última dirección residencial, comercial, correo electrónico, apartado postal y/o números telefónicos de EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) que conste en los registros de EL BANCO, y la misma se entenderá realizada de manera válida para todos los efectos. Así mismo, EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) se obliga a revisar e ingresar de manera periódica, al menos una vez al mes, a su correo electrónico, al sistema de Banca en Línea, al sistema de Banca por Internet y/o al sistema de Banca Móvil.

Para los efectos de interpretación y aplicación de avisos y/o notificaciones, los días se entenderán como días calendarios.

EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) declara(n) y acepta(n) que las condiciones generales del negocio que rigen su relación con respecto a cada uno de los productos y servicios adquiridos o que adquiera en el futuro con EL BANCO, serán publicadas en el sitio web www.credicorpbank.com, las cuales estarán siempre disponibles y accesibles para todos. EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) acepta(n) que las condiciones generales del negocio, además de las establecidas en este contrato, se encuentran en el Contrato de Servicios Bancarios que mantiene EL BANCO y que podrán ser modificadas de tiempo en tiempo por EL BANCO dando los avisos correspondientes, considerándose como vigentes las últimas publicadas en dicho sitio. Durante los 30 días siguientes a su publicación, EL TARJETAHABIENTE podrá optar por notificarle a EL BANCO por escrito su disconformidad, y con tal notificación se dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio al pleno cumplimiento de las obligaciones pendientes por cuenta de EL TARJETAHABIENTE.

Las partes convienen en que EL BANCO podrá dar avisos o notificaciones correspondientes en forma individual, es decir, específicamente con respecto a EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), o en forma general, o sea, refiriéndose a varios o a todos los titulares de sus tarjetas de crédito VISA o MASTERCARD.

VIGÉSIMA SEXTA (Delitos relacionados con blanqueo de capitales y financiación de terrorismo): Si EL TARJETAHABIENTE y/o a EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) , llegare(n) a ser: **(a)** vinculado(s) por parte de las autoridades nacionales o internacionales competentes a cualquier tipo de investigación, pero sin limitarse, relacionada con el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, tráfico de drogas, narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; **(b)** incluido(s) en listas para el control del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América , la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; o **(c)** condenado(s) por parte de las autoridades nacionales o internacionales competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos en cualquier jurisdicción, se entenderá que EL TARJETAHABIENTE y/o a EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) ha(n) incumplido este contrato, y EL BANCO podrá declarar de plazo vencido las obligaciones.

También se entenderá que EL TARJETAHABIENTE y/o a EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) ha(n) incumplido este contrato, y EL BANCO podrá declarar de plazo vencido las obligaciones, si se vincula a cualquier investigación por parte de las autoridades nacionales o internacionales competentes, o se comprueba mediante fallo judicial que han incurrido en algunas de las conductas tipificadas como delitos de Blanqueo de Capitales según el Código Penal. Igualmente, cuando cualquiera de los arriba mencionados sea incluido por las autoridades nacionales o extranjeras en la lista OFAC o similares.

VIGÉSIMA SÉPTIMA (Suministro de Información): EL BANCO sólo podrá suministrar información acerca de EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), o de sus operaciones con el consentimiento de éstos, salvo cuando la información sea requerida por autoridad competente de conformidad con la ley; o en cumplimiento de estipulaciones legales vigentes; por agencias calificadoras de riesgo, y por agencias u oficinas procesadoras de datos para fines contables y operativos.

En este sentido, EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), otorgan expreso consentimiento y autorizan a EL BANCO para que pueda consultar, compartir, procesar, actualizar, almacenar y suministrar, su información, así como aquella que resulte de sus operaciones, a sus subsidiarias y afiliadas; a aseguradoras o reaseguradoras; asesores profesionales; agencias de información de datos y/o entidades que manejen datos sobre historial de crédito; agencias calificadoras de riesgo, oficinas procesadoras de datos para fines contables y operativos; entidades procesadoras de tarjetas de crédito, Marcas Internacionales de Tarjetas tales como Visa Internacional y Mastercard y las subsidiarias o afiliadas de éstas, tanto a nivel local como internacional, para que en base a la autorización aquí otorgada, EL BANCO pueda, durante toda la vigencia del presente contrato, y de sus renovaciones, compartir información incluso con terceros contratados por éste o con quien establezca alianzas comerciales en virtud de programas de lealtad y/o seguridad, o a quienes representen sus derechos y que permita así el desarrollo del objeto de este contrato.

EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) garantiza(n) que la información que ha suministrado a EL BANCO es veraz, confiable y/o verificable y se obliga a notificar de manera inmediata, cualquier actualización o cambio que mantenga en este sentido.

EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), DECLARAN QUE HAN SIDO INFORMADOS QUE EL BANCO, MANTENDRÁ A NUESTRA DISPOSICIÓN Y HARÁ ENTREGA A REQUERIMIENTO TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN BASE A LA AUTORIZACIÓN AQUÍ DADA.

EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) autorizan expresamente a EL BANCO a compartir y otorgar, por cualquier medio, cualquier información de EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES), y/o de las operaciones que tenga o adquiera con EL BANCO a todas sus subsidiarias, afiliadas y sucursales, aseguradoras o reaseguradoras, asesores profesionales y de igual forma autoriza brindar información en el evento de que EL BANCO ceda, endose, venda o traspase todo o parte del crédito a un tercero, y exonera de manera expresa a EL BANCO de cualquier consecuencia resultante del ejercicio que EL BANCO haga de esta autorización.

VIGÉSIMA OCTAVA (Títulos de Referencia): Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que los términos utilizados en las cláusulas en este Contrato son a título de referencia y no afectarán la interpretación del mismo y en aquellos casos en que se les anota sus respectivos plurales entre paréntesis, serán interpretados en plural cuando el contexto del Contrato así lo requiera y que los términos mencionados en singular podrán ser interpretados en plural cuando así se requiera y viceversa.

VIGÉSIMA NOVENA (Efectos de Permitir Incumplimientos): El hecho de que una de las partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales, o no ejerza inmediatamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación del presente contrato, ni obstará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que es titular.

TRIGÉSIMA (Efectos de Estipulación Nula): Las partes convienen en que, si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas en la forma que en derecho proceda.

TRIGÉSIMA PRIMERA (Modificación de Contrato): EL BANCO se reserva el derecho de modificar el presente Contrato, una o varias veces, siempre y cuando de un aviso previo de modificación a EL TARJETAHABIENTE con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha efectiva de la modificación de que se trate, exceptuándose la tasa de interés que sólo puede variar luego de transcurrido 1 año de mantener vigente el Contrato, pudiendo variar inclusive los montos, porcentajes o tasas fijadas para las comisiones o los cargos, o bien para establecer nuevos cargos. Si EL TARJETAHABIENTE no estuviere de acuerdo con los cambios propuestos, deberá cancelar la Tarjeta y el saldo pendiente de ella dentro de los 30 días siguientes de haberse efectuado el cambio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA (Prohibiciones): EL BANCO no podrá cobrar comisiones ni recargos en los siguientes casos:

- a) Por la cancelación de tarjetas de crédito.
- b) Por otros gastos distintos de los que se cobren en las tarjetas de crédito mediante una membresía anual.
- c) Por no utilizar durante un 1 año calendario la tarjeta de crédito para ejercer la línea de crédito, si durante el mismo período se cobra comisión por anualidad o algún otro concepto equivalente.
- d) Por la administración de un crédito vencido, cuando se cobren intereses de mora y los correspondientes gastos de cobranza.
- e) Por concepto de pago tardío, no pago o cualquier otro concepto equivalente, cuando por causas imputables a EL BANCO, éste no haya acreditado oportunamente el pago que haya recibido.
- f) No se podrán duplicar comisiones de EL BANCO, ni cargos por cuenta de terceros.
- g) Por la emisión de estados de cuenta o por el envío postal de dicho estado de cuenta cada mes, o por la remisión del mismo cuando ello sea a través de un canal alterno (cajeros automáticos, banca en línea, IVR/banca telefónica).
- h) Por servicios prestados a EL BANCO por gestores, promotores, comisionistas o cualquier otro intermediario entre EL BANCO y EL TARJETAHABIENTE.
- i) Por evaluación crediticia de EL TARJETAHABIENTE.
- j) Por consultas realizadas a centrales de riesgo, como parte de la evaluación crediticia.
- k) Por la confección de documentos propios o internos de EL BANCO.
- l) No se cobrarán comisiones o cargos por la emisión y entrega de la constancia de la situación crediticia.
- l) No se cobrarán comisiones o cargos por la emisión y entrega de la primera constancia de no adeudo por cancelación del crédito.

TRIGÉSIMA TERCERA (Ley Aplicable, Jurisdicción y Domicilio): Las relaciones entre EL BANCO y EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) se registrarán y se interpretarán conforme a las leyes vigentes en la República de Panamá. En caso de cualquier controversia serán competentes para conocer de cualquier reclamación los tribunales panameños sin perjuicio del derecho de EL BANCO de demandar ante cualquier tribunal dentro o fuera de la República de Panamá.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Con la firma del presente contrato, y de acuerdo con solicitud presentada a EL BANCO, declaro(amos) que acepto(amos) y entiendo(amos) los términos y condiciones aquí detallados **y en sus Anexos**, además acepto(amos) y declaro(amos) que solicité(amos) por escrito la emisión de la Tarjeta que he(mos) recibido físicamente, por lo que autorizo(amos) expresamente a EL BANCO para proceder con la activación de la(s) misma(s). Declaro(amos) que he(mos) recibido un ejemplar de este contrato **y sus Anexos** y conozco(cemos) que puedo(podemos) obtener o consultar en cualquier momento, una versión íntegra y actualizada del mismo en el sitio www.credicorpbank.com y/o en sucursales.

Panamá, ciudad de _____, _____ de _____ de _____.

Tarjetahabiente Principal	Cédula	Firma (Igual a la cédula)	Límite acordado entre ambas partes	Sobregiro Autorizado %

Tarjetahabiente Adicional	Cédula	Firma (Igual a la cédula)	Límite acordado entre ambas partes	Sobregiro Autorizado %
1.				
2.				
3.				

1. NOMBRE EN IMPRENTA DEL AUTORIZADO POR EL BANCO

2. NOMBRE EN IMPRENTA DEL AUTORIZADO POR EL BANCO

FIRMA AUTORIZADA POR EL BANCO

FIRMA AUTORIZADA POR EL BANCO

ANEXO I

CARGOS POR SEGUROS OFRECIDOS POR EL BANCO

SEGURO CONTRA FRAUDE, ROBO Y PÉRDIDA

PRODUCTO	CLÁSICA	GOLD	PLATINUM	MASTERCARD BLACK	VISA INFINITE MASTERCARD BLACK
Cargo mensual	US\$3.75	US\$4.25	US\$4.75	US\$4.75	US\$8.00
Cobertura hasta	US\$10,000.00	US\$10,000.00	US\$25,000.00	US\$25,000.00	US\$50,000.00
Deducible	US\$50.00	1% del reclamo, mínimo US\$50.00	1% del reclamo, mínimo US\$50.00	1% del reclamo, mínimo US\$50.00	1% del reclamo, mínimo US\$50.00

SEGURO DE LIBERACIÓN DE DEUDA EN CASO DE FALLECIMIENTO (Desgravamen) OFRECIDO POR EL BANCO

PRODUCTO	CLÁSICA/STANDARD	GOLD	PLATINUM	MASTERCARD BLACK/PREMIUM	VISA INFINITE
Cargo Seguro Vida	US\$2.25 por cada mil de saldo				
Cobertura por persona	\$50,000				

Reconozco y acepto que los seguros arriba indicados quedan sujetos a los términos y condiciones y demás estipulaciones contenidas en este y en cada uno de los contratos respectivos, y las cuales declaro conocer y aceptar al momento de firmar este contrato, libre de apremio y sin ser coaccionado y con conocimiento de lo dispuesto en las Leyes y regulaciones vigentes.

ANEXO II

TABLA DE TASAS DE INTERÉS, CARGOS Y COMISIONES

TIPO DE TARJETA	TASA DE INTERÉS NOMINAL ANUAL	TASA DE INTERÉS ADELANTOS DE EFECTIVO Y QUASICASH	MEMBRESÍA ANUAL PRINCIPAL	MEMBRESÍA ANUAL TARJETA ADICIONAL	CARGO POR REPOSICIÓN POR ROBO O PÉRDIDA DE TARJETA	PAGO MÍNIMO MENSUAL (%SOBRE SALDO ADEUDADO)
Visa Light Clásica	21.99%	24.00%	\$63.13	\$21.40	\$21.40	2.50%
Visa Light Oro	20.99%	24.00%	\$90.95	\$32.10	\$21.40	2.50%
Visa Light Platinum	19.99%	24.00%	\$96.30	\$53.50	\$37.45	2.50%
Visa Rewards Clásica	25.50%	24.00%	\$80.25	\$26.75	\$21.40	2.50%
Visa Rewards Oro	23.99%	24.00%	\$107.00	\$42.80	\$21.40	2.50%
Visa Rewards Platinum	21.50%	24.00%	\$160.50	\$58.85	\$37.45	2.50%
Visa Infinite	14.99%	24.00%	\$240.75	Sin costo	\$37.45	2.50%
Mastercard Super Light Standard	24.99%	24.00%	Sin costo	Sin costo	\$21.40	2.50%
Mastercard Super Light Gold	24.50%	24.00%	Sin costo	Sin costo	\$21.40	2.50%
Mastercard Super Light Platinum	24.00%	24.00%	Sin costo	Sin costo	\$37.45	2.50%
Mastercard Rewards Platinum	21.50%	24.00%	\$160.50	\$58.85	\$37.45	2.50%
Mastercard Black	15.50%	24.00%	\$240.75	\$107.00	\$37.45	2.50%
Mastercard Black Premium	15.50%	24.00%	\$192.60	Sin costo	\$37.45	2.50%
Mastercard CashBack Standard	24.00%	24.00%	\$80.25	\$26.75	\$21.40	2.50%
Mastercard CashBack Platinum	21.50%	24.00%	\$160.50	\$58.85	\$37.45	2.50%

ADELANTO DE EFECTIVO	TRANSACCIONES QUASICASH (APUESTAS, CASINOS)	CONVERSIÓN DE MONEDA	SOBREGIRO	PAGO ATRASADO	ENVÍO DE TARJETA VÍA COURIER	INVESTIGACIÓN DE RECLAMO
6.5% + itbms del monto retirado, mínimo \$8.56	Lotería, apuestas, casino: 15% + itbms, mínimo \$10.70 Cheques de Viajero: 10% + itbms, mínimo \$10.70 Transferencia de dinero: 5% + itbms, mínimo \$5.35	3% sobre el monto de la transacción realizada en moneda extranjera	\$53.50	El cargo es equivalente al 100% del importe atrasado hasta un máximo de \$64.20 para (clásica, gold y platinum) y \$107 para Infinite y Black	Para Venezuela es \$133.75 y los demás países, es \$112.35	\$32.10

Credicorp Bank ha incluido el I.T.B.M.S. (Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios) correspondiente a los cargos y comisiones contemplados en este anexo, según lo establece la ley.